



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

**1035**

BUENOS AIRES, 23 AGO 2005

VISTO el Expediente del registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2968.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 854-COMFER/01 se adjudicó a CIELO S.R.L., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, Canal 283, Frecuencia 104.5 MHz., Señal Distintiva LRI894, en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 515-COMFER/05, se autorizó el cambio de la frecuencia otorgada oportunamente, habiéndosele asignado a CIELO S.R.L., el canal 254, frecuencia 98.7 MHz. en la localidad y provincia citadas.

Que en el artículo referido se consignó erróneamente la señal distintiva como "LRJ345", siendo la correcta la "LRI894".

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley N° 19.549, corresponde dictar un nuevo acto administrativo a fin de subsanar el error señalado precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el dictamen pertinente.

D. N.	
RUB.	COD.
/	/
4	3
3	1
4	4



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 515-COMFER/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Asígnase al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado a la firma CIELO S.R.L. por Resolución N° 854- COMFER/01 en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, identificado con la Señal Distintiva "LRI894", Categoría "E", el Canal 254, Frecuencia 98.7 MHz., por las razones expuestas en los "Considerandos".

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

D. N.	
RUB.	COD.
/	
/	
⑤	
/	

**1035**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ -COMFER/05  
EXPEDIENTE N° 2968.00.0/99

Lic. JULIO D. BARBERIS  
INTERVENTOR  
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION